Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0619-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 09 de mayo de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en veintiocho (28) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario Nº 3446-2017-UNHEVAL, de fecha 04 de octubre de 2017, se autoriza, en forma excepcional, al alumno Goyo Remigio Tineo Ponce, de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, para que en el año 2018 lleve los cursos que le faltan para culminar sus estudios con el Plan de Estudios 2001, de la siguiente manera: a. En caso de dictarse el Curso de Verano y Nivelación Académica 2018 en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, se le permita llevar dos asignaturas que no requieran haber aprobado cursos correlativos. b. En caso haga uso del beneficio otorgado en el numeral anterior, durante el Año Académico 2018, podrá llevar en forma presencial los siguientes cursos, según corresponda; autorizando que las asignaturas de Medicinal Legal, Práctica Forense en Materia Civil y Práctica Forense en Materia Penal, sean Llevadas en forma dirigida:

The state of the s		
N°	Curso que debe llevar según Plan de	Curso que se convalida del Plan de Estudios
	Estudios 2012	<u>2001</u>
1.	Estadística Aplicada a la Investigación	Matemática Básica y Estadística
2.	Fundamentos de la Sociología Jurídica	Sociología Jurídica
3.	Criminología	Criminología
4.	Derecho Procesal Penal III	Derecho Procesal Penal III
5.	Derecho Procesal Penal IV	Derecho Procesal Penal III
6.	Derecho Tributario I	Derecho Tributario I
7.	Derecho Laboral (colectivo)	Derecho Laboral Colectivo
8.	Derecho Civil V (Sucesiones)	Derecho Civil V (Sucesiones)
9.	Derecho Tributario II	Derecho Tributario II
10.	Derecho Procesal Laboral	Derecho Procesal Laboral
11.	Derecho de la Seguridad Social y Previsional	Derecho a la Seguridad Social

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe Nº 375-2018-UNHEVAL/AL, manifiesta lo

siguiente:

Primero: Que, mediante el Oficio Nº 151-2018-UNHEVAL-VRcad-DAySA, la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, precisan entre otros hechos que según el cuadro de asignaturas consideradas en la resolución, la asignatura de Derecho Procesal Penal III no existe en el plan de estudios.

Segundo: Que revisado el plan de estudios 2012, no existe la asignatura de Derecho Procesal Penal III y revisado los antecedentes se tiene que el curso que le falta culminar al alumno Goyo Remigio Ponce es el curso de Derecho Procesal Penal II; sin embargo, por un error material se consignó Derecho Penal III, como curso a convalidarse.

Tercero: Que, el numeral 210.1 del Artículo 210° de la norma acotada, señala que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión." (el resaltado es agregado); por lo que en este caso corresponde rectificar la Resolución Consejo Universitario Nº 3446-2017-UNHEVAL, de fecha 04 de octubre de 2017, debiendo precisarse que el curso que debe convalidarse es Derecho Procesal Penal II y no Derecho Procesal Penal III; quedando vigente la Resolución Consejo Universitario Nº 3446-2017-UNHEVAL en lo demás que contiene, asimismo, debe exhortarse a la Jefe de Asesoría Legal Maribel Gerónimo Tarazona a efectos de que ponga mayor celo en sus funciones en virtud a que el error proviene del informe legal Nº 1255-2017-UNHEVAL/AL. Que, respecto a la designación de los docentes no corresponde a Consejo Universitario el mismo sino a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en cumplimiento del 3º considerando de la parte resolutiva;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 03879-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución Nº 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;



ECRETARIA

HUANUC

Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional



SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0619-2018-UNHEVAL

Pag. 02

SE RESUELVE:

- 1º RECTIFICAR, en parte, la Resolución Consejo Universitario Nº 3446-2017-UNHEVAL, de fecha 04 de octubre de 2017, en todos los extremos referidos a la asignatura de DERECHO PENAL III a convalidarse del Plan de Estudios 2001; debiendo ser la asignatura a convalidarse de DERECHO PENAL II; quedando vigente en lo demás que contiene la Resolución Consejo Universitario Nº 3446-2017-UNHEVAL, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º DISPONER la matrícula extemporánea del estudiante GOYO REMIGIO PONCE, de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3º EXHORTAR a la abogada Maribel Gerónimo Tarazona, Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, a efectos de que ponga mayor celo en sus funciones al momento de emitir sus informes legales, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 4º DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Registrese, comuniquese y archivese.

Or, REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL RECTOR

Abog YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ SECRETARIA GENERAL

<u>Distribución:</u> Rectorado VRAcad.-VRInv. AL-OCI Transparencia FDyCP DASA UPA URCyA